**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Leticia Ortega Máynez, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a la Comisión Local de Búsqueda para que informe a este H. Congreso las causas del subejercicio durante el ejercicio fiscal 2021; así como para que informe cuánto recurso le fue destinado durante el 2022 por parte de Gobierno del Estado y de la Federación y qué actividades puntuales ha realizado durante dicho año. Asimismo, para que informe sobre los mecanismos de comunicación y participación con los familiares y la sociedad civil que coadyuvan con los objetivos, fines y trabajos de búsqueda,** loanterior bajo el sustento en la siguiente**:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Comisiones de Búsqueda de las entidades federativas, así como su par nacional, fueron creadas a partir de la entrada en vigor en noviembre de 2017 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Estos órganos fueron diseñados con amplias facultades para encabezar las labores de búsqueda y localización de personas, según el artículo 53 de esa ley que enlista las atribuciones de la Comisión Nacional, y de forma análoga, de las Comisiones Locales.

En Chihuahua, la Comisión Local forma parte de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, y entre sus atribuciones se encuentran:

* Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda.
* Diseñar programas regionales de búsqueda de personas;
* Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la persona desaparecida o no localizada, de conformidad con las disposiciones aplicables.
* Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda
* Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda.
* La búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala.

Dicha Comisión opera mediante un fondo regulado por los llamados “*Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas*”[[1]](#footnote-1). Dichos lineamientos establecen los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos otorgados por la Federación a las Comisiones Locales.

Estos lineamientos señalan que el recurso debe aplicarse dentro del mismo ejercicio fiscal en el que se recibe; de lo contrario, el dinero no usado se devuelve a la Federación.

De acuerdo con el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se comprobó que los recursos transferidos a Chihuahua fueron 36 259 400 pesos. Sin embargo, fueron reintegrados 31 734 600 pesos. Esto quiere decir que no fue utilizado el 87.5% del total ministrado[[2]](#footnote-2).

Sobre esto, la Auditoria Superior de la Federación señaló que no se proporcionó la información que justifique los motivos por los cuales no se ejercieron dichos recursos ministrados, por lo que éstos no fueron destinados para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Esto demuestra una falta de voluntad del gobierno estatal, pues se está desaprovechando un recurso destinado para la búsqueda de personas. Esto a pesar de que, de enero de 15 de marzo de 1964 al 7 de noviembre de 2022, Chihuahua acumula tres mil 498 reportes de personas desaparecidas y no localizadas, según los datos de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas[[3]](#footnote-3). Cabe puntualizar que de enero del 2021 a la fecha se reporta un total de 71 personas desaparecidas o no localizadas, entre ellas 13 mujeres.

La creación de la Comisión Nacional y las Comisiones Locales fue una acción anhelada por los familiares de hombres y mujeres desaparecidas, que final y lamentablemente son quienes impulsan la investigación de los casos de sus seres queridos.

No hay que olvidar que el ser buscado o buscada es un derecho humano, que implica que las autoridades deben realizar de manera, rápida, continua y coordinada las acciones de búsqueda y localización de una persona desaparecida, desde el momento en que se hace la denuncia, reporte o noticia de la desaparición, sin importar sus características particulares.

La desaparición de personas constituye un fenómeno devastador para las víctimas directas e indirectas, para la sociedad en general y para el Estado. La desaparición de seres humanos sume a las comunidades enteras en un estado de luto permanente que propicia la descomposición del tejido social y puede conducir a otras violaciones de derechos humanos si el Estado se muestra inactivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con carácter de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO**. La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta a la Comisión Local de Búsqueda para que informe a este H. Congreso las causas del subejercicio durante el ejercicio fiscal 2021; así como para que informe cuánto recurso le fue destinado durante el 2022 por parte de Gobierno del Estado y de la Federación, y qué actividades puntuales ha realizado durante dicho año. Asimismo, para que informe sobre los mecanismos de comunicación y participación con los familiares y la sociedad civil que coadyuvan con los objetivos, fines y trabajos de búsqueda.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la proposición que le dio origen a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de noviembre del 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP.MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO**  | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

1. Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2021 https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5610425&fecha=27/01/2021#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021\_0068\_a.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index [↑](#footnote-ref-3)